**Nota DNC N°** 6373 **/2021**

**Asunción, 19 de abril de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 396363 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN CALLES DE LA COMUNIDAD SANTA CATALINA - NARANJAL |
| Entidad | MUNICIPALIDAD DE NARANJAL |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1-Dictamen de antecedentes de precios referenciales: no han adjuntado el contrato id 387428.

2-Los montos que poseen los cómputos métricos, no coinciden con lo establecido en la lista de precios del SICP. Respuesta de la convocante:

> Los montos de las planillas de cómputos métricos no coinciden con lo establecido en el SICP, debido a que se realizó la combinación de precios presentado por potenciales oferentes y contratos adjudicados y difundidos en el SICP para la obtención de los precios referenciales.

Se les recuerda que los precios referenciales resultantes, expresados en el dictamen, deben coincidir íntegramente con los precios cargados en la lista de precios y cómputos métricos ya que se tratan de los mismos datos.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

*inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: rmaciel**